



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE COMPANIA "INDUS
TRIAL INMOBILIARIA MODULART IN-

TERNACIONAL C. A.".- CUANTIA :

S/500.000.00.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecu-

dor, a los veintiocho días

del mes de Abril de mil nove-

cientos ochenta, ante mí, DOC-

TORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen los siguientes señores : -

JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO, de estado civil casa-

do, de profesión Ejecutivo , SEÑORITA THILA AZUCE-

NA ROVIRA MUÑOZ, de estado civil soltera, de pro-

fesión Estudiante - , ANA SANTACRUZ BARAHONA, de

estado civil soltera, de profesión Contadora - , -

PATRICIO CUNALATA PIMENTEL, de estado civil soltero,

de profesión empleado; LUIS ENRIQUE HUACON MORAN,

de estado civil casado, de profesión Empleado ; -

todos por sus propios derechos . Comparece también

por sus propios derechos y para los fines que -

más adelante se indicará la señora SANDRA RODRIGUEZ

VELEZ DE MEDINA, de estado civil casada , de pro -

fesión Médico Tecnóloga .- Los comparecientes de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad , con domici-

lio y residencia en esta ciudad , con la capacidad

civil y necesaria para celebrar todo acto o contra-

to, y a quienes de conocerlos personalmente doy -

fé; bien instruidos en el objeto y resultados de

M. de T.

1 esta escritura , a la que proceden como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad , para
3 su otorgamiento me presentaron la minuta y -
4 más documentos que son del tenor siguiente :
5 SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Regis-
6 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una -
7 de Constitución de Compañía Anónima, contenida
8 en las siguientes cláusulas y declaraciones :
9 CLAUDULA PRIMERA : OTORGANTES : Comparecen al -
10 otorgamiento de esta escritura pública el se-
11 ñor José Enrique Medina Carreño, casado, de -
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciu-
13 dad de Guayaquil; señorita Thila Azucena Rovira
14 Muñoz, soltera , de nacionalidad ecuatoriana, do-
15 miciliada en la ciudad de Guayaquil; señorita -
16 Ana Santacruz Barahona, soltera, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guaya-
18 quil; señor Patricio Cunalata Pimentel, soltero,
19 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la -
20 ciudad de Guayaquil; señor Luis Enrique Huacón
21 Morán, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
22 ciliado en la ciudad de Guayaquil; interviene -
23 también la señora Sandra Rodríguez Vélez de Me-
24 dina para los efectos que se determinarán en -
25 esta escritura. Intervienen por sus propios de-
26 rechos .- CLAUDULA SEGUNDA : DECLARACION DE VO-
27 LUNTAD : Los señores José Enrique Medina Carre-
28 ño, Thila Azucena Rovira Muñoz, Ana Santacruz -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Barahona, Patricio Cunlata Pimentel - -, Luis -
Enrique Huacón Morán, declaran que es - voluntad
de ellos constituir mediante este contrato una -
Compañía Anónima, para emprender en las actividades
que siendo su objeto social, se contemplaren en los
Estatutos Sociales de la misma, a cuyo efecto -
unen sus capitales con el objeto de dividirse -
las utilidades que de ella provengan. CLAUSULA -
TERCERA : REGIMEN SOCIAL : La Compañía Industrial
Inmobiliaria Modulart Internacional C. A., se re-
girá por las disposiciones contenidas en la Ley
de Compañías , en el Código de Comercio, en los
siguientes Estatutos Sociales y en las disposicio-
nes del Código Civil . Estatutos Sociales de la -
Compañía Industrial Inmobiliaria Modulart Internacio-
nal C. A. ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y DOMI-
CILIO : Con el nombre de Industrial Inmobiliaria -
Modulart/
/Internacional C. A., se constituye una compañía -
anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas , la misma que podrá establecer sucursales
y establecimientos en uno o más lugares del terri-
torio nacional y del extranjero. - ARTICULO SEGUNDO:
OBJETO SOCIAL : La Compañía tiene por objeto : -
Fabricación de muebles para cocina, comedor, dormi-
torio , salas y otros y a su respectiva comercia-
lización dentro del margen legal y también manda -
to .- Para el cumplimiento de su objeto podrá rea-

1 lizar todo acto o contrato relacionado con el

2 objeto social de la compañía permitido por la

3 Ley, adquirir acciones, participaciones o dere-

4 chos de compañías existentes o participar en -

5 la constitución de nuevas relacionadas con su

6 objeto social .- ARTICULO TERCERO : PLAZO : El -

7 plazo de duración de la compañía, será de cin

8 cuenta años , que se contarán a partir de la

9 fecha de inscripción de esta escritura en el -

10 Registro Mercantil .- El plazo podrá ser aumen-

11 tado o disminuído , y la sociedad podrá disol-

12 verse y liquidarse , antes de expirar el plazo

13 si así lo resuelve la Junta General de Accio

14 nistas . ARTICULO CUARTO : CAPITAL : El capi-

15 tal social de la Compañía es de quinientos mil

16 sucres , dividido en quinientas acciones ordina-

17 rias y nominativas , de un valor nominal de un

18 mil sucres , cada una de ellas . Por cada ac-

19 ción se emitirá igualmente un título numerado, -

20 pudiendo el mismo título contener varias accio-

21 nes . Los títulos estarán firmados por los re-

22 presentantes de la compañía . Cada acción dará

23 derecho a ---- voto en las Juntas Generales de

24 Accionistas , en proporción a su valor pagado.

25 Toda acción liberada equivaldrá a un voto . La

26 transferencia de dominio de las acciones se ha-

27 rá en la forma establecida por la Ley . La Jun

28 ta General de Accionistas , convocada expresamen-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 te para ese objeto , podrá aumentar o disminuir -
2 el capital social de la compañía . Los accionistas
3 tendrán derecho preferente para la suscripción de -
4 las acciones que se emitan en proporción a las -
5 que se posean al momento de resolverse el aumento.
6 ARTICULO QUINTO : En caso de destrucción o pérdida
7 de uno o más títulos de acciones o de un certifi-
8 cado provisional , el interesado comunicará el parti-
9 cular por escrito a cualquiera de los representan-
10 tes administradores de la compañía , la cual podrá
11 anular el certificado o título previa publicación
12 por tres días consecutivos en uno de los diarios -
13 de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil,
14 y una vez transcurridos treinta días contados a -
15 partir de la fecha de la última publicación, siem-
16 pre que no hubiere oposición. Agotado el trámite -
17 legal los representantes legales de la compañía emi-
18 tirán un nuevo título . Los gastos de publicación
19 se harán a costa del propietario de los títulos -
20 perdidos o destruidos .- ARTICULO SEXTO : La Junta
21 General de Accionistas legalmente convocada y reunida
22 es el órgano supremo de la compañía y sus resolu-
23 ciones tomadas de conformidad con los Estatutos y -
24 la Ley , son obligatorias para todos y cada uno de
25 los socios , hayan concurrido o no a la sesión . -
26 Son administradores y representantes de la Compañía
27 el Presidente y el Gerente , en la forma y con -
28 las atribuciones y limitaciones que se determinan en

1 la Ley y los presentes Estatutos . Todos los -
2 accionistas tienen derecho a asistir con voz y
3 voto a las sesiones de Junta General, salvo -
4 las limitaciones establecidas en la Ley . ARTICULO
5 SEPTIMO : DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE JUN
6 TA GENERAL : La convocatoria a Junta General -
7 sea ésta ordinaria o extraordinaria , las efec -
8 tuará el Presidente de la Compañía , o el Geren
9 te , mediante publicación en uno de los periódicos
10 de mayor circulación en esta ciudad de Guaya
11 quil, con anticipación de por lo menos ocho días
12 a la fecha señalada para la sesión . En las con
13 vocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día
14 y hora de la reunión . Sin embargo no será ne-
15 cesaria la publicación de la convocatoria por la
16 prensa y se entenderá convocada y quedará válida
17 mente constituida la Junta General de Accionistas
18 en cualquier tiempo y lugar , dentro del territo
19 rio nacional, cuando estuvieren presentes por sí
20 o en representación los accionistas que represen-
21 ten la totalidad del capital pagado de la compa
22 ñía y los asistentes acepten por unanimidad la -
23 celebración de la misma y estén de acuerdo en -
24 los asuntos a tratarse y firmen el acta respec-
25 tiva .- ARTICULO OCTAVO : DE LA REPRESENTACION DE
26 LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL : Todo accio
27 nista puede hacerse representar en las sesiones -
28 de Junta General por otro accionista o por perso



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

nas extrañas , con las limitaciones legales, median 5
te carta dirigida al Presidente de la Junta Gene-
ral , a menos que el mandatario ostente poder le-
galmente conferido . Cuando hayan varios propietarios
de una acción , éstos deberán designar un represen-
tante común para el ejercicio general de los de-
rechos que les compete , y si no se pusieren de
acuerdo el nombramiento será hecho por la autori-
dad correspondiente a petición de cualquiera de -
ellos .- ARTICULO NOVENO : QUORUM Y DESARROLLO DE
LAS SESIONES : La Junta General Ordinaria de Ac-
cionistas sesionará obligatoriamente dentro del pri-
mer trimestre de cada año y extraordinariamente -
cuando fuere convocada de acuerdo a las disposicio-
nes correspondientes . La Junta General no podrá -
considerarse legalmente constituida para deliberar en
primera convocatoria , si no está representada por
los concurrentes a ella por lo menos la mitad del
capital social pagado , salvo los casos en que la
Ley exija una mayor representación u otro requisi-
to . Para la segunda convocatoria se reunirá con el
número de accionistas que concurrieren, salvo en -
los casos en que la Ley exija una mayor represen-
tación . En lo que dice relación con el quórum -
necesario y demás requisitos exigidos para poder -
constituirse válidamente la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria para resolver uno o más de los pun-
tos determinados en el inciso primero del artículo

1 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-

2 ñías , se estará a lo indicado en tal artícu

3 lo . Las decisiones y resoluciones de las Jun-

4 tas Generales serán tomadas por mayoría de vo

5 tos del capital pagado concurrente a la reu -

6 nión .- Las sesiones de Junta General de Accio

7 nistas se realizarán en el domicilio de la com

8 paña , salvo lo prescrito en el artículo dos-

9 cientos ochenta de la Ley de Compañías . Serán

10 presididas por el Presidente de la Compañía y

11 actuará como Secretario el Gerente . A falta del

12 Presidente , presidirá las sesiones uno de los

13 accionistas designados por los asistentes a la

14 Junta . A falta de Secretario , la Junta nombra

15 rá un Secretario Ad - hoc .- El Secretario , an-

16 tes de declarar instalada la sesión , dará cum-

17 plimiento a lo dispuesto en el artículo doscien

18 tos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigen

19 te . Las actas podrán ser aprobadas en la misma

20 sesión y serán llevadas a máquina en hojas de-

21 bidamente foliadas , debiendo firmarlas el Presi-

22 dente y el Secretario . De cada sesión se forma

23 rá un expediente que contendrá los documentos que

24 justifiquen que la convocatoria se efectuó de a-

25 cuerdo con la Ley .- ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIO-

26 NES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta -

27 General de Accionistas tiene poderes para resolver

28 sobre los asuntos relativos a los negocios socia-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

les y para tomar decisiones que juzgue conveniente

6

en defensa de los intereses de la compañía. Es

de su competencia : a) Nombrar al Presidente , -

Gerente , Comisarios y en general , administradores

y ejecutivos de la compañía; señalar sus atribucio

nes y remuneraciones, así como removerlos , y co-

nocer y resolver sobre las renunciaciones que presenta-

ren; b) Conocer anualmente las cuentas , el balan-

ce y los informes que presenten los administrado-

res y los comisarios, y dictar las resoluciones co-

rrespondientes; c) Resolver acerca de la distribu-

ción de los beneficios sociales y sobre el fondo

de reserva legal de la compañía; d) Acordar cual-

quier modificación a los Estatutos Sociales; e) Re-

solver acerca de la amortización de las acciones;

f) Resolver acerca de la fusión, transformación , -

disolución y liquidación de la compañía. Nombrar -

liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación,

retribución de los liquidadores y considerar las

cuentas de liquidación; g) Interpretar los Estatutos

Sociales de la Compañía; h) Resolver cualquier otro

asunto relacionado con los negocios de la compañía,

cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuí-

da en estos Estatutos privativamente a otros funcio

narios . ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE:

El Presidente puede o no tener la calidad de ac -

cionista de la misma; durará cinco años en el -

ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido inde-

1 finidamente . Terminado el plazo para el cual fué
2 electo , continuará actuando hasta ser legalmente
3 reemplazado . Son atribuciones del Presidente : -
4 Primero : Convocar y presidir las sesiones de -
5 Junta General; Segundo : Firmar con el Secreta-
6 rio todas las actas de Junta General; Tercero :
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente , los Cer
8 tificados provisionales y títulos definitivos de
9 las acciones; y, Cuarto : Vigilar la buena mar
10 cha de los negocios de la compañía .- ARTICULO
11 DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE : La Compañía tendrá
12 un Gerente quien puede tener o no la calidad de
13 accionista de la misma . Durará cinco años en -
14 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente .- Una vez terminado el plazo pa-
16 ra el cual fué elegido , seguirá actuando hasta
17 ser legalmente reemplazado . El Gerente a más de
18 cualquier otra atribución que le corresponda en virtud
19 de los presentes Estatutos y por la Ley, tendrá
20 también las siguientes : Primero : Convocar las se
21 siones de Junta General; Segundo : Actuar indis-
22 tintamente como Secretario en las sesiones de Jun
23 ta General y suscribir conjuntamente con el Presi-
24 dente los certificados provisionales y títulos de
25 acciones definitivas; y, Cuarto : Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta -
27 General de Accionistas .- ARTICULO DECIMO TERCERO :
28 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA

COMPANIA : El Presidente y el Gerente actuando

en forma individual, además de todas las atri-

buciones y deberes que se les señale entre otros

artículos de estos Estatutos o en la Ley, tienen

también las siguientes atribuciones : La represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la com-

pañía; ejercer la administración de la compañía, -

pudiendo constituir o dar garantías a nombre de -

ella; girar, suscribir, aceptar, protestar, endosar,

pagar, ceder, avalizar documentos, pagarés, letras

de cambio, etc., abrir cartas de crédito bancario,

hacer depósitos a nombre de ella y retirar parte

o la totalidad de dichos depósitos mediante che-

ques, libranzas o cualquier otra forma que estima-

ren convenientes; presentar anualmente a la Junta

General Ordinaria un informe o memoria de las ges-

tionen realizadas en el ejercicio de sus funciones

y en general, tendrán facultad para ejercer todos

los actos de administración de los negocios de la

compañía, con plenas atribuciones para el buen de-

sempeño de su cometido.- ARTICULO DECIMO CUARTO :

DE LOS COMISARIOS : La Compañía tendrá un Comisa-

rio principal y otro suplente, los que podrán o

no tener la calidad de accionistas. Los Comisarios

durarán dos años en sus funciones.- ARTICULO DECI-

MO QUINTO : DEL FONDO DE RESERVA LEGAL : La Com-

pañía formará un fondo de reserva legal por lo me-

nos igual al cincuenta por ciento del capital so-



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cial , para lo cual destinará , cuando menos , -
el diez por ciento de las utilidades líquidas
y realizadas anualmente . Las utilidades se re
partirán de acuerdo a lo acordado en Junta Ge-
neral y con sujeción a la Ley de Compañías .

ARTICULO DECIMO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION : Las causas de disolución de la
compañía son las que señala la Ley, pudiendo
acordarla anticipadamente la Junta General ; y -
para la liquidación el Presidente actuará como -
liquidador , a menos que la Junta General dis
ponga otra cosa; y se estará a lo dispuesto
en la Ley para la liquidación de Compañías . -

CLAUSULA CUARTA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL : El capital ha sido suscrito y paga-
do de la siguiente manera : El señor José -

Enrique Medina Carreño , suscribe cuatrocientos -
noventa y seis acciones ordinarias, nominativas

de mil sucres cada una, o sea la cantidad de
cuatrocientos noventa y seis mil sucres, y los

paga mediante el aporte en especie del bien in
mueble que se indica en la cláusula siguiente;

el mismo que está de acuerdo con el objeto so
cial de la Compañía; cada uno de los accionistas

Thila Azucena Rovira Muñoz, Ana Santacruz Baraho-

na, Patricio Cunalata Pimentel, Luis Enrique Hua

cón Morán, suscribe una acción ordinaria nomina-

tiva de mil sucres , o sea que en total suscri



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Noima
Plaza de
García

ben cuatro mil sucres y los pagan en su totali- 8
dad en efectivo , según consta en el respectivo -
certificado de depósito en cuenta de integración -
de capital , que se acompaña . El bien inmueble -
aportado es evaluado por los propios accionistas -
en este mismo acto , en la cantidad de cuatrocien
tos noventa y seis mil sucres . Se encuentra por
consiguiente totalmente suscrito y pagado el capi-
tal social que es quinientos mil sucres .- CLAUSU-
LA QUINTA : ANTECEDENTES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:
La señora Sandra Rodríguez Velez de Medina , com-
parece para dar su autorización a la transferencia
de dominio y aportación que del inmueble ubicado
en la lotización Mapasingue de esta ciudad , sig-
nados con los números cuarenta ~~y--cuatro~~ y cuaren-
ta y uno de la manzana séptima , actualmente i-
dentificado en el Catastro Municipal con el Cód-
go cincuenta y uno - siete - cuarenta , que los -
adquirieron de la siguiente manera : por compra a
Eduardo Seminario Han y Olga Seminario Vergara -
según escritura pública extendida el veintisiete de
Diciembre de mil novecientos setenta y seis ante
el Notario Doctora Norma Plaza de García , inscri-
ta el diecinueve de Octubre de mil novecientos -
setenta y siete; los vendedores lo adquirieron por
compra a Cecilia Gómez de Icaza , según escritura
pública extendida el veintiocho de Julio de mil
novecientos setenta y uno ante el Notario Doctor

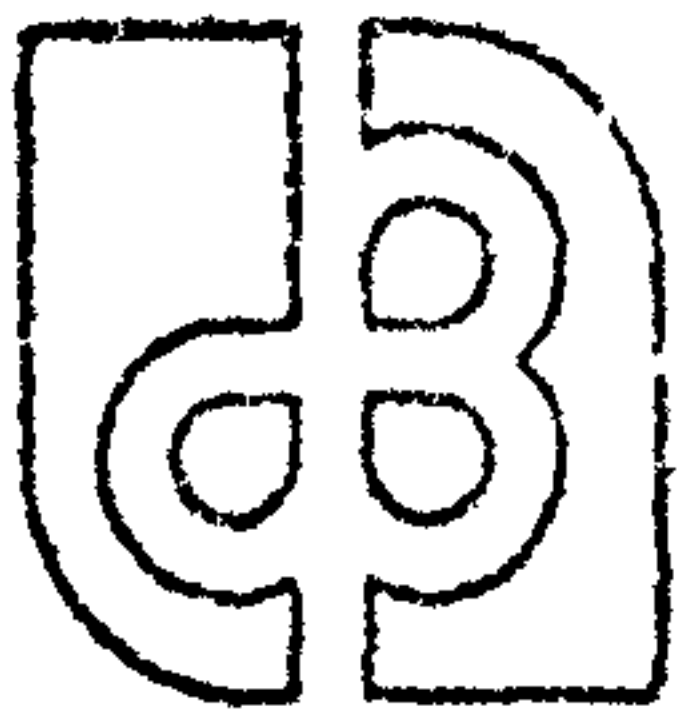
1 Gustavo Falconí Ledesma , inscrita el primero de
2 Agosto del mismo año ; inmueble que es de pro-
3 piedad de la sociedad conyugal formada por los
4 cónyuges José Enrique Medina Carreño y Sandra -
5 Rodríguez Velez de Medina , hace su marido señor
6 José Enrique Medina Carreño a favor de la Com
7 pañía Industrial Inmobiliaria Modulart Internacio-
8 nal C. A., mediante aportación a la formación -
9 de la compañía consintiendo ella en tal aporte
10 y transferencia de dominio . El inmueble materia
11 del aporte tiene los siguientes linderos y medi-
12 das; Por el Norte : calle de la lotización con
13 cuarenta metros lineales; Por el Sur : solar -
14 número cuarenta y dos , con cuarenta metros li-
15 neales; Por el Este : solar número cuarenta y -
16 tres , con cuarenta metros lineales; y, por el
17 oeste : calle de la lotización con cuarenta me-
18 tros lineales; todo lo cual da un área total -
19 de un mil seiscientos metros cuadrados . Esta es
20 critura se inscribió en el Registro de la Pro-
21 piedad el primero de Agosto de mil novecientos
22 sesenta y uno . El señor José Enrique Medina -
23 Carreño , declara que aporta y transfiere a fa-
24 vor de la compañía en formación "Industrial In-
25 mobiliaria Modulart Internacional C. A.", el in-
26 mueble antes referido , sin reservarse derecho -
27 alguno sobre el mismo; declara además que el -
28 inmueble materia de la aportación no soporta gra



NOTARIA
13ª
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 vamen alguna que limite su dominio , pero que
2 se obliga al saneamiento en los casos de Ley .
3 Los gastos e impuestos correspondientes a la trans-
4 ferencia de dominio son por cuenta del accionista
5 aportante . Los fundadores declaran que responderán
6 solidariamente frente a la compañía y con relación
7 a terceros por el valor asignado a la especie a-
8 portada .- CLAUSULA FINAL : DECLARACIONES : Los com-
9 parecientes declaran que se reservan - - el derecho
10 de elegir a los administradores y funcionarios de
11 la compañía en la primera Junta General que se -
12 celebre una vez que esté aprobada legalmente la -
13 personería jurídica; y que queda autorizado el
14 señor Abogado Juan Carlos Bacigalupo para cumplir -
15 con todos los requisitos que sean necesarios para
16 la legal constitución de la compañía y para obte-
17 ner el Registro Unico de Contribuyentes .- Cumpla
18 usted señor Notario , con las formalidades de Ley
19 para la validez y perfeccionamiento de esta escri-
20 tura pública , cuya cuantía queda determinada y haga
21 constar que por sí o por interpuesta persona que-
22 da autorizado para obtener su inscripción en el
23 correspondiente Registro.- (firmado).- firma ilegible.
24 JUAN CARLOS BACIGALUPO .- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO
25 MIL CIENTO TREINTA Y DOS.- (Hasta aquí la minu-
26 ta).- RECIBO DE PAGO DEL CUERPO DE BOMBEROS .-
27 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contri-
28 bución del uno y medio por mil sobre predios ur-

1 banos .- Decreto Supremo número veintitres de Enero
2 de mil novecientos treinta y seis .- Decreto Eje
3 cutivo número doscientos treinta y nueve de Fe -
4 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta y
5 nueve .- D : cero setecientos cuarenta y seis -
6 diecisiete .- D : cero setecientos cuarenta y -
7 seis diecisiete .- Propietario : Medina Carreño -
8 José y señora .- Dirección : Mapasingue .- Año :
9 mil novecientos ochenta .- Parroquia : cincuenta
10 y uno .- Manzana : siete .- Solar : cuarenta .-
11 Avalúo : ciento noventa y dos mil sucres .- Va -
12 lor uno y medio por mil : doscientos ochenta y
13 ocho sucres .- Total pagado : doscientos setenta
14 y tres sucres , sesenta centavos .- Nota : Es-
15 te título no es válido si no lleva estampada
16 la fecha de cancelación por la máquina registra
17 dora .- Hay una firma ilegible del Tesorero y
18 un sello .- Queda agregado a mi registro formando
19 parte de la presente escritura, los recibos del
20 pago de los Impuestos de Alcabalas y sus Adicio
21 nales , Alcantarillado, los Certificados de no
22 adeudar al Fisco y el Certificado Bancario .-
23 Los comparecientes me presentaron sus respectivos
24 documentos de Identificación Personal .- Leída que
25 les fué la presente escritura en alta voz y de
26 principio a fin por mí la Notaria a los otor-
27 gantes , éstos la aprobaron en todas y cada una
28 de sus partes , se afirmaron y ratificaron y -



BANCO DEL PACÍFICO

10

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

THILA AZUCENA ROVIRA MUÑOZ	S/. 1.000.00
ANA SANTACRUZ BARAHONA	1.000.00
LUIS ENRIQUE HUACON MORAN	1.000.00
PATRICIO CUNALATA PIMENTEL	1.000.00
	S/. 4.000.00

SON: CUATRO MIL 00/100 SUCRES

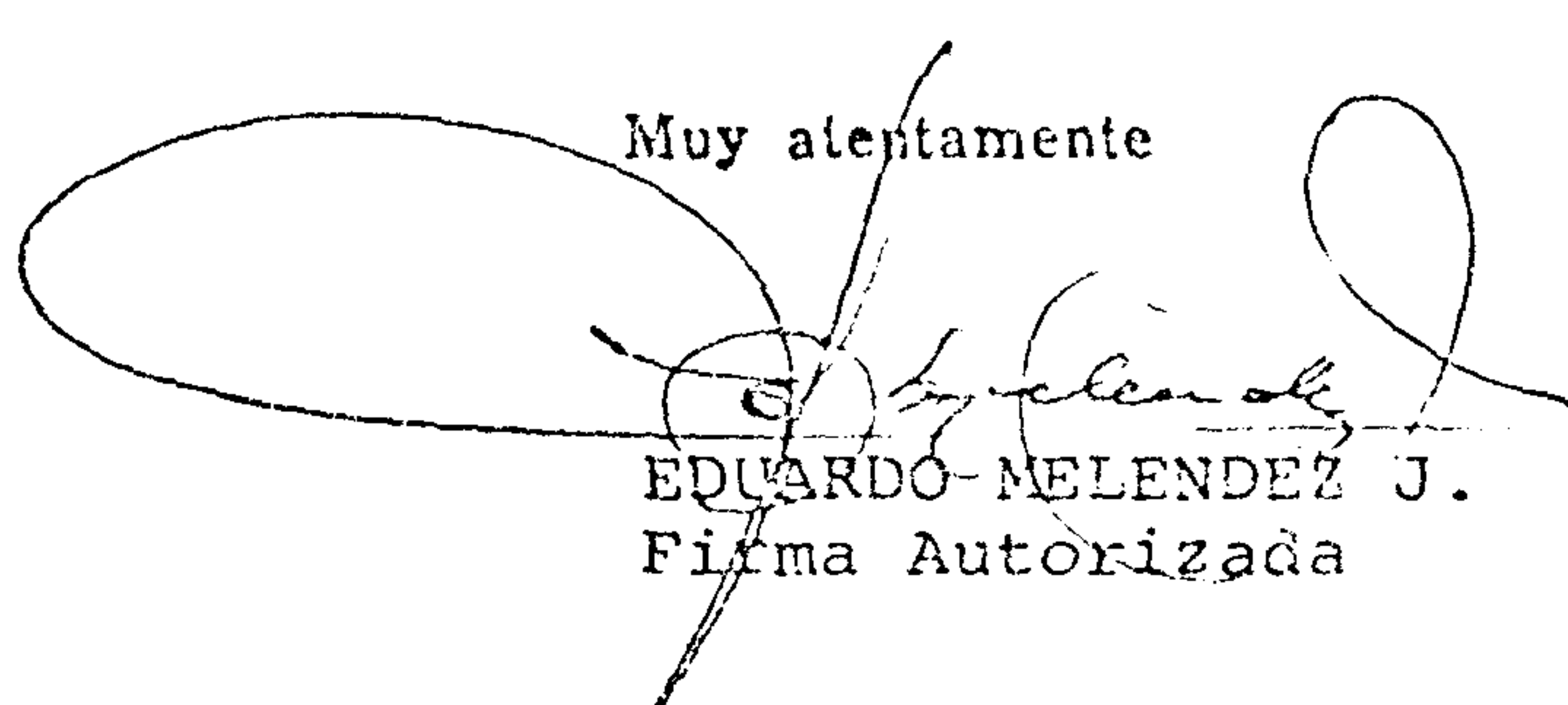
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INDUSTRIAL INMOBILIARIA MODULART INTERNACIONAL C. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


EDUARDO-MELENDEZ J.
Firma Autorizada

Guayaquil, Abril 17 de 1980

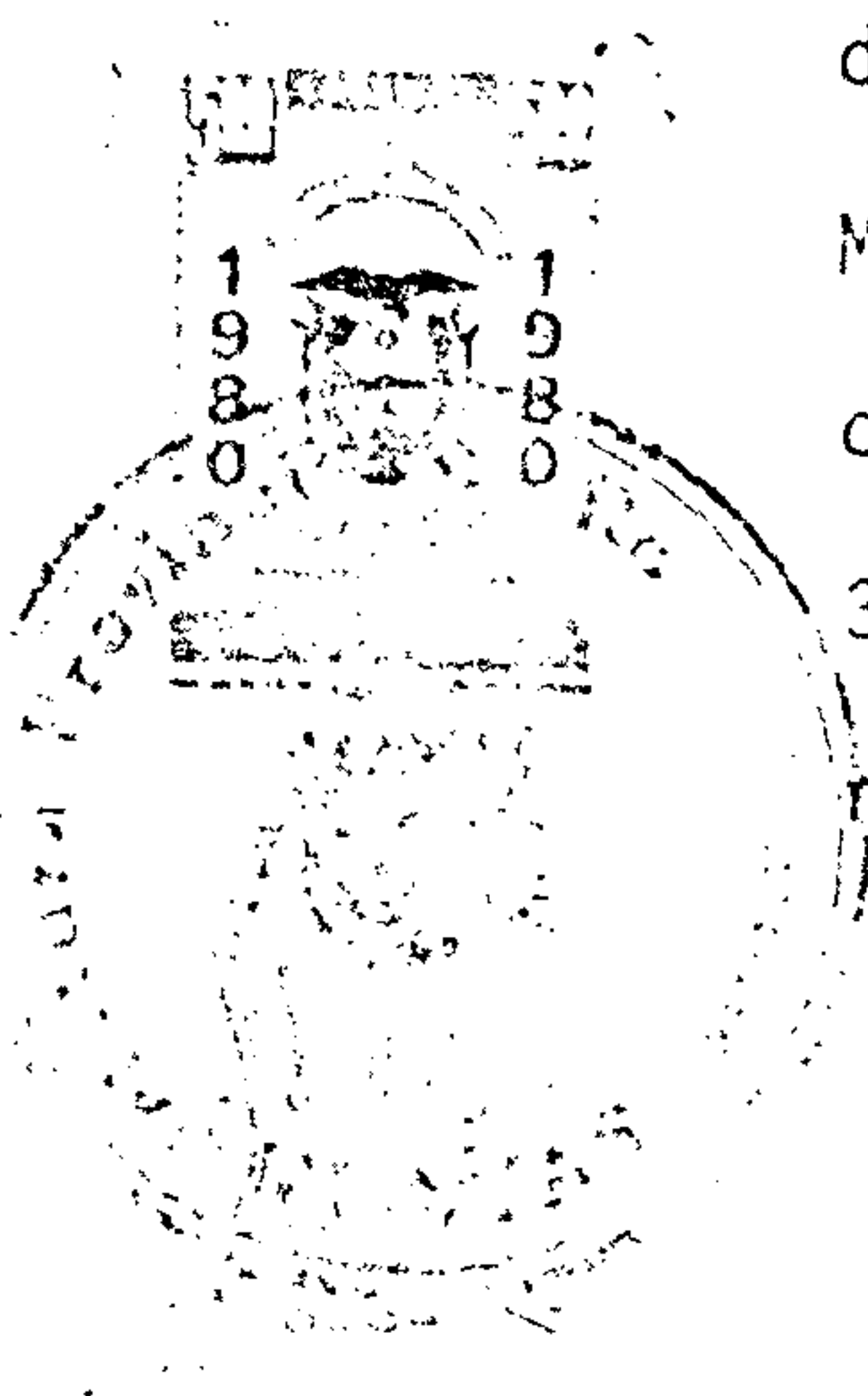
Lugar y Fecha

RECEIVED

[Handwritten signature]

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.

Ante Ud. con el debido respeto me dirijo por medio de la presente certifique si Yo, SANDRA R. RODRIGUEZ DE MEDINA, con pasaporte #23530420 expedido en Guayaquil-Ecuador el 24 de Marzo de 1980, y cedula tributaria #335374, soy o no deudora al Fisco. Esta certificación la necesito para Constitución de Cía.



Atte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE *SANDRA R. RODRIGUEZ DE MEDINA*

poseedor de Cédula de Identidad No. I Tribu-

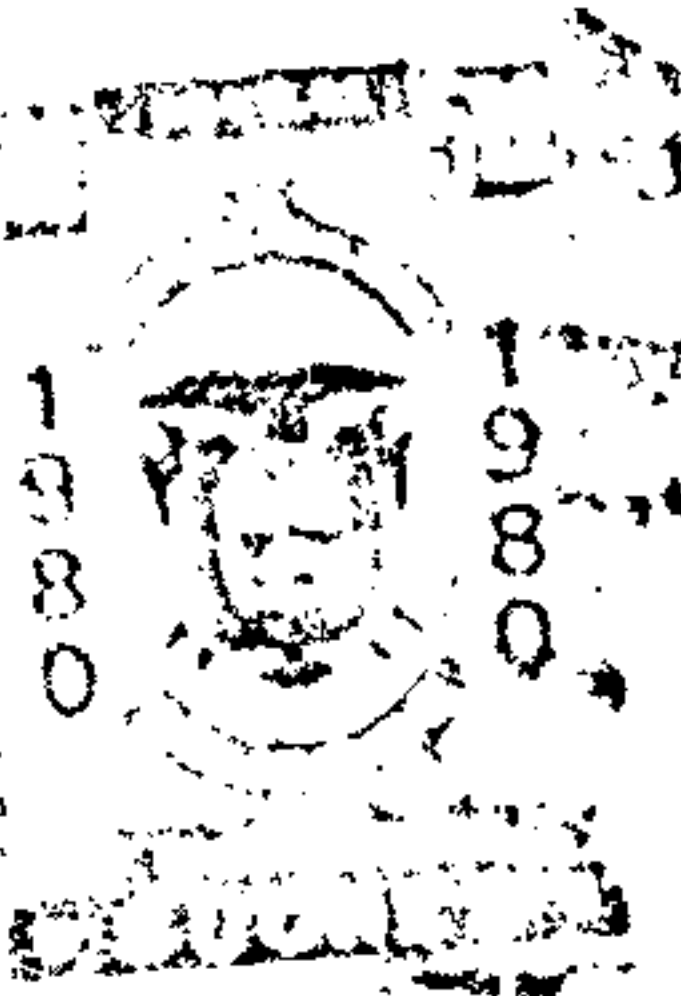
tario No. *335374* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, ... de ... 22 ABR. 1980 ... de 19...

Lorenzo Porra Suárez
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

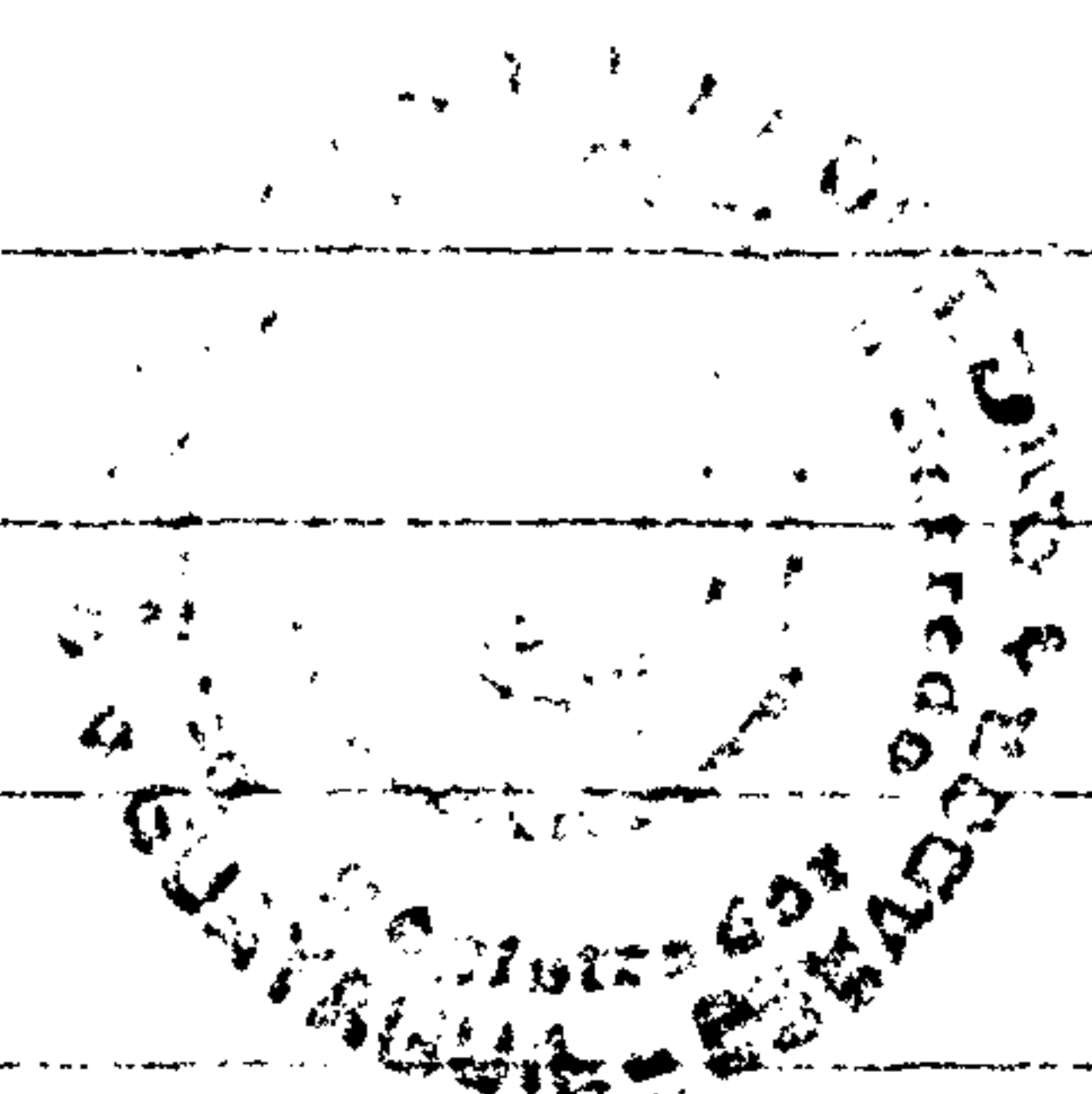


JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO
SANDRA RODRIGUEZ VELEZ de Medina
57131 / D / 1977 Oct 19



El Registrador de la propiedad del cantón, certifica; que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta hasta esta fecha, no aparece que: JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO, Y SANDRA RODRIGUEZ VELEZ DE MEDINA, hayan enajenado los lotes de terreno señalados con los números cuarenta y cuarenta y uno de la manzana Septima ubicados en la Lotización Mapasingue de esta ciudad; Ni que estén sujetos a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectados con gravamen alguno; Los adquirieron por compra a Eduardo Seminario Hahn, y Olga Seminario Vergara según escritura pública extendida el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis ante el notario Dra. Norma Plaza de García, inscrita el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete; Los vendedores lo adquirieron por compra a Cecilia Gómez de Icaza según escritura pública extendida el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno ante el notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el primero de agosto del mismo año; Enmendado: cincuenta, los. ciudad, octubre. vale; Guayaquil, primero de abril de mil novecientos ochenta;

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

14

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

APR 22 1977 22 066 11 2,480.00

Nº 11200

ESPECIE VALORADA s/. 3.60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Sr. José Enrique Medina Carreño
la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100x.x.x.x.x.sucres.
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ~~venta~~ Aporte de Inmb.a Const.de Cía.
que le hace a Indust.Inmob. Modular Intenacional C.A.

del predio Urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón
Guayaquil consistente en Inmueble Cód: 51-07-40

según Aviso Nº 056 del Notario señor Dra. Norma Plaza de
García siendo el valor real de la venta s/. 496.000,00

pero se cobra el impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

Gradual ...1... % por "496.000,00" s/ 4.960,00

Suman s/ 4.960,00

Descuento 50 % según aviso
por ser Soc. Industrial.-

s/ ...2.480,00

Total s/ ...2.480,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el APORTANTE.-
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

EDUARDO CORNEJO LANDIN
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante No- 11200 son correctos y que el valor de s/. 2.480,00
..... ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

SPZ.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO
ha abonado en esta Tesorería la suma de SETECIENTOS OCHO 57/100 SUCRES

según aviso No. del Notario Sr. Dr. a NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente

Vendedor JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO

Comprador INDUST. INMB. MODULART INTERNACIONAL C.A.

Concepto inmueble Cód: 51-07-40

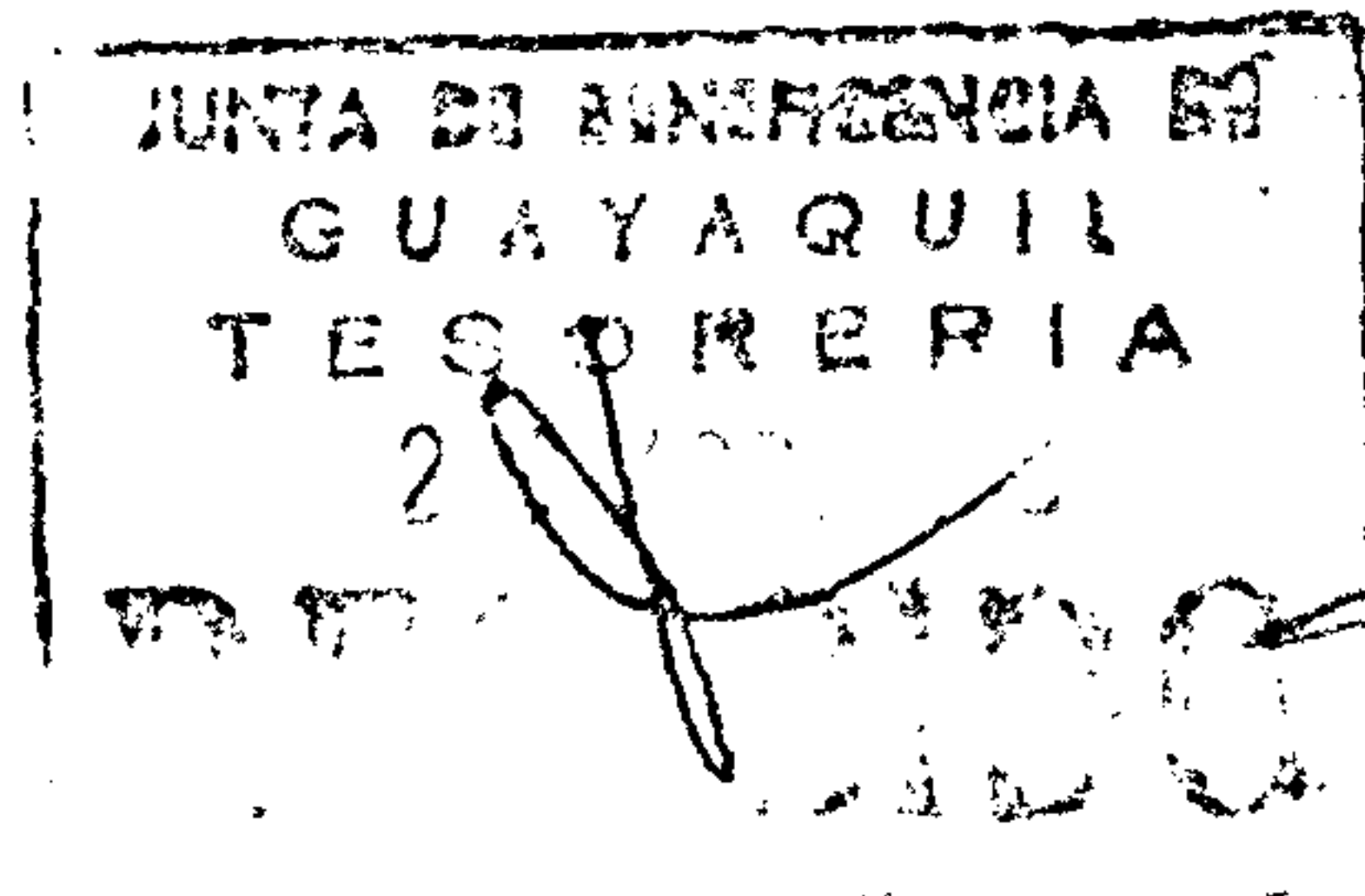
Calle..... Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 496.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 708,57

Referencia nuestro recibo de Caja No. 42844

Guayaquil, 22 de Abril de 1960



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 24473 IC

NOMBRE ~~JOSE M. HERRERA GARCIA~~.....

FECHA ~~abr 11, 23/80~~

ARCHIVO N°.

CODIGO	R U B R O	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	708,57
Varios:		
Observaciones:		
1% ADICIONAL DE ALCABALAS COMP. # 708		
NOTARIO: DR. IGORRA P. DE GARCIA		
CU/290724/CONT.		
Son:		
SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MONEDAS		
Total		708,57

Recaudador

RECIBI
500
1 ABR 1
1980

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 51899

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 708,57 ✓

He recibido de ~~SR.~~ SR. JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO. ✓

La suma de ~~SETECIENTOS OCHO 57/100~~ SETECIENTOS OCHO 57/100 SUCRES (REBAJA 50% CIA. INDUSTRIAL) ✓

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION CIA INDUSTRIAL, 2/7% SOBRE INMUEBLE UBICADO

MANZANA 7-SOLAR No. 40-PARROQUIA: TARQUI-CANTON: GUAYAQUIL-COD. 51-07-40

Situado en: LOTIZACION: MAPASINGUE. ✓ Por S/. 496.000,00 ✓

Que hace a favor de CIA. INDUSTRIAL INMOBILIARIA MODULAR INTERNACIONAL C.A. ✓

NOTA: REBAJA: 50% POR SER CIA. INDUSTRIAL; ✓

Escritura celebrada por Notario 139. ✓

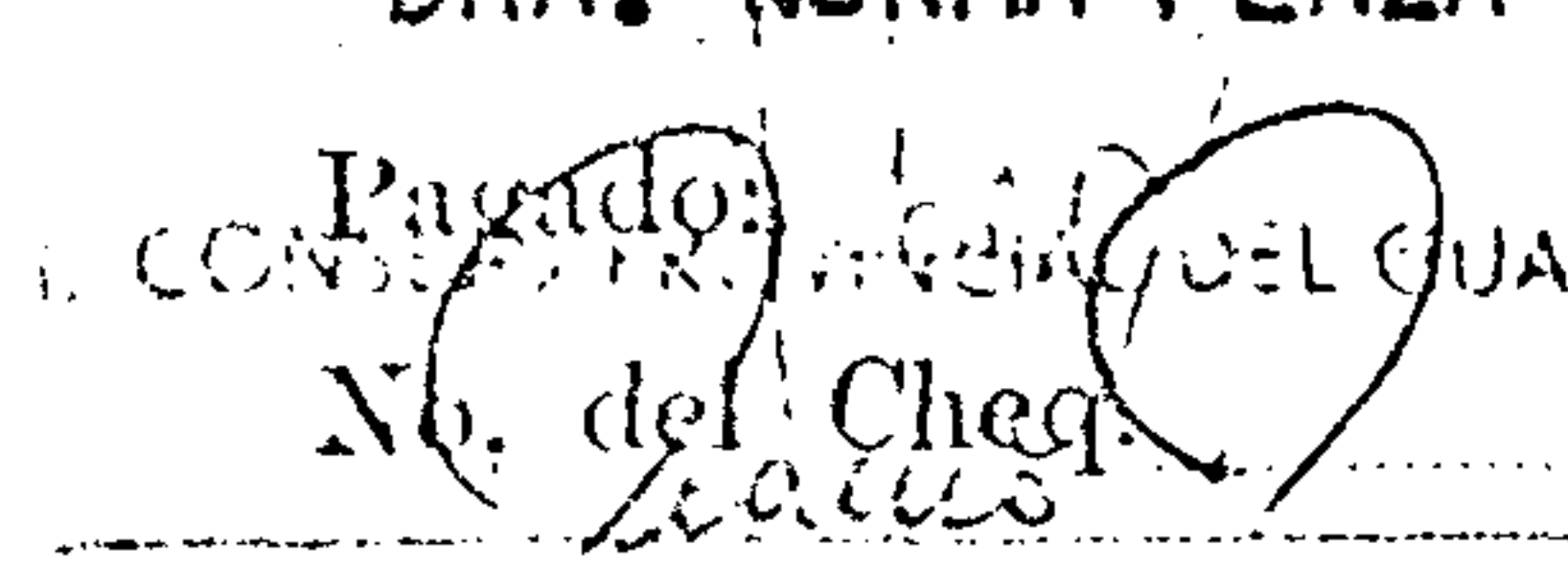
GUAYAQUIL, 23 a ABRIL de 1978

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA. ✓

ELABORADO: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

V. VALERO F. ✓

Econ. Enrique Amigos Andrade
Tesorero

Pagado:  Banco: Continental

No. del Cheq. 290462

Cta. No.

Norma Escobedo Cedeño
Jefe de Sección Revisión

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 49040

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 248,00

He recibido de ~~SR.~~ SR. JOSE ENRIQUE MEDINA CARREÑO. ✓

La suma de ~~DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100~~ DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 SUCRES. ✓

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION CIA. INDUSTRIAL: SOBRE INMUEBLE UBICADO: ✓

PARROQUIA: TARQUI-CANTON: GUAYAQUIL-CODICI: 51-07-4- ✓

Situado en: LOTIZACION MAPASINGUE. ✓ Por S/. 496.000,00 ✓

Que hace a favor de ~~CIA.~~ CIA. INDUSTRIAL INMOBILIARIA MODULAR INTERNACIONAL C.A. ✓

REBAJA 50% SOCIEDAD INDUSTRIAL. ✓

Escritura celebrada por Notario 139. ✓

GUAYAQUIL, 23 a ABRIL de 1978

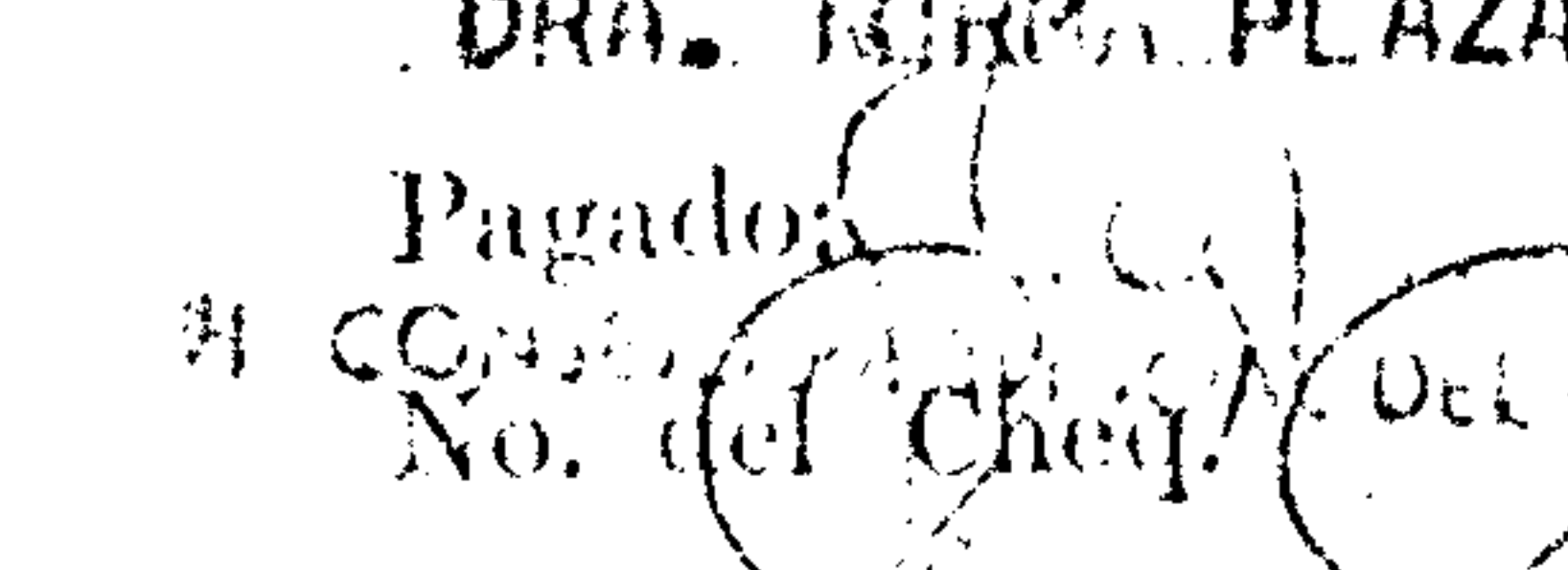
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA. ✓

ELABORADO: ✓

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

V. VALERO F. ✓

Econ. Enrique Amigos Andrade

Pagado:  Banco: Continental

No. del Cheq. 290462

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, de Abril 22/ 80. de 197

Recibí de José Enrique Madina Carraño
la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Indust. Inmob. Modular Internacional S.A.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui, del Cantón Santa Cruz Provincia Santa Cruz
consistente en Inmueble.
Valor de la Venta S/. 496.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. 10.000,00 según aviso No 10.000
del Notario Dr. Plaza de García
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 554,29

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIO



DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO No. 30029

FOR S/. 310,00

Guayaquil, Abril 18 de 1978

Aviso No. 024 Notaria No. 13^a Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte de Inmueble a Constitución de Compañía

Que otorga: Sr. José Enrique Medina Carreño

A favor de: Indust. Inmob. Modulart Internacional C.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle Lotiz. Mapasingue No. entre

y ~~REX~~ Rel No. Cod. Catastro No. 51-07-40

Avalúo Comercial S/. 320.000,00 Precio de Venta S/. 496.000,00

Impuesto 0,5% de S/. _____ Da S/.

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 18 de los imptoos. \$ 496.000,00
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. Da \$/ 310,00

impuesto _____ S/

SON: TRESCIENTOS DIEZ 00/100X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrança em:

Archivo

Check No.

SECRETORIAL/RECEIVED



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO N° 7400

TASA N° 670

Solicitud No. 2223

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble ubicado en la Zona

Propietario: José Enrique Medina Carraño.-

Objeto: Aporte a Compañía.-

Comprador: Industrial Inmobiliaria Modelart Internacional C.A.

Código Municipal No. 51-07-40 Urbanización Mapasingue Parroquia Tarqui

Calle No. Manzana 7 Solar 40-41

Areas Solar 1.600.00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por \$

está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por Pago anterior ☐ Sin canalización ☒ Zona 4 ☐

En consecuencia, queda autorizado para celebrar aporte a compañía.-

Guayaquil, 25 de abril de 19 80

COMPROBADO 	REVISADO 	CERTIFICADO
JEFE DE CATASTRO	CONTADOR GENERAL	DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 51-07-40

ROL: 23362

CERTIFICADO:

Que la propiedad de José E. Medina Carraño i. Sra. situada en la calle Ave. Principal de la Parroquia Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 320.000.- AVALUO CATASTRAL 192.000.-

Guayaquil, abril 15 de 1980.

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION	RECIBO CERTIFICADO
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

1 firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de 17

2 todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : soltera, de pro-
3 fesión, Patricio Cunalata Pimentel, contemplaren en, tam-
4 bién, escrito, tener, atribuciones, destinará, son, TRANS-
5 FERENCIA, predios, doscientos, reservan.- VALEN.- *[Signature]*

6 ENMENDADOS: emitan.-VALEN.-ENTRELINEAS: Modulat.-VALE.- *[Signature]*

7 TESTADO: y cuatro, NO VALE. *[Signature]*



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 *[Signature]*

9 C.E. 1704751333

10 C.T. 335385

11 RUC #

12 *[Signature]*

13 C.I.: 0902052843

14 C.T.: 030476

15 *[Signature]*

16 Pasaporte: # 23538420

17 C.T.: 335324

18 *[Signature]*

19 C.I. #: 0906171244

20 C.T.: 234878

21 *[Signature]*

22 C.E.: 0902965034

23 C.T.: 024945

24 *[Signature]*

25 C.E. 1704751333

26 117856

27 Dra. Norma Plaza de García

1

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 11.546 de la Superintendencia de Compañías de fecha 9 de Mayo de 1.980, al margen de la matriz de fecha 28 de Abril de 1.980.- Guayaquil, 9 de Mayo - de 1.980.



Dra. Norma Plaza de García

En fe de lo cual, en Guayaquil, a los 9 días del mes de Mayo de 1980.

En cumplimiento de la Resolución No. 11546 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 54337 a 54374, Número 2648 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 5038 del repertorio, archivándose los comprobantes de Registros y sus adicionales. Guayaquil, quince de mayo de mil novecientos ochenta.-El Registrador de la Propiedad.-Enmendado: cumplimiento, Compañías. Vale..

De este SIXTENCIO, en Guayaquil, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Se tomo nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 57132 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y siete, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, mayo quince de mil novecientos ochenta.-El Registrador de la Propiedad.-

CONTINUO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 11.546, dictada el nueve de Mayo de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 6.299 a 6.531, número 459 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota de bajo el número 10.265 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Ma -

1 no de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARJ3199 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ARJ3199 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ARJ3199 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

